



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312-2015-A-MPSM

Tarapoto, 30 de Abril del 2015

### VISTO:

El Informe N° 093 - 2015-GDS-MPSM, mediante el cual solicita reconocer nuevos representantes del Comité de Gestión Local de la Municipalidad Provincial de San Martín, en razón que los representantes reconocidos con la Resolución de Alcaldía N° 207-2013-A-MPSM, de fecha 26 Marzo del 2013, ha culminado sus funciones.

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 8° de la Ley N° 25307 "Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos", establece que el Programa de Apoyo a la labor Alimentaria de la Organizaciones Sociales de Base estará a cargo de un Comité de Gestión.

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley N°25307, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que los Comités de Gestión Locales están conformados por:

- a) Tres representantes de las OSB locales beneficiarias del Programa elegidas democráticamente entre las instituciones representativas del más alto nivel de su circunscripción.
- b) Dos representantes del Sector Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH).
- c) Un representante del Gobierno Local.

Que Asimismo el artículo 23º del Decreto Supremo antes referido dispone que "El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tienen una duración de dos (2) años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem.

Que, la Directiva N° 023-2004-MIMDES, "Lineamientos para la gestión descentralizada de los programas sociales transferidos a los Gobiernos Locales", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 804-2004-MIMDES, en su inciso 6.4) precisa "Los Comités de Gestión de los Programas Alimentarios, se constituyen como instancia de gestión concertada y participativa de los programas alimentarios, garantizando la participación de la Municipalidad y las representantes de las OSB, que realizan actualmente labores de apoyo alimentario, según la normatividad establecida. **"El gobierno local podrá formalizar la inclusión de otras instituciones y organizaciones de la sociedad civil: comunidades indígenas, u otras y del sector público, cuya participación debe ser equitativa, buscando el consenso en toda decisión"**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

Que mediante Ley N° 29792 del 19 de Octubre del 2011 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, en cuya Tercera Disposición Complementaria se adscribe a dicho Ministerio entre otros Programas, el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria-PRONAA, que tenía a su cargo el Programa de Complementación Alimentaria-PCA.

Que, según Resolución de Alcaldía N° 207-2013-A-MPSM de fecha 26 de Marzo del 2013, se reconoció a los representantes del Comité de Gestión Local por un periodo de dos años, y habiendo cumplido su mandato, es necesario reconocer a los nuevos representantes a partir de la fecha, a fin de continuar operando el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 007-2015-MIDIS/VMPS/DGDCPS de fecha 21 enero del 2015, se designó como representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria al Econ. Jorge Isaías Ortiz Padilla.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°0014-2015-GM/MDM de fecha 20 enero del 2015, se acreditó como representante de la Municipalidad Distrital de Morales en el Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria a la Ing. Claudia Clarissa Torres Vargas.

Que, según Acta de Elección de Representantes de Organizaciones Sociales de Base, fecha 06 de Marzo del 2015, de conformidad a lo establecido en el inciso a) del artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, fueron elegidas en forma democrática para conformar el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de San Martín; la Sra. Eva Salas Paredes, representante del CPA Walter Grundel Jiménez del distrito de La Banda de Shilcayo; Sra. Rufina Córdova Isuiza, representante del CPA Corazón de Vista Hermosa del distrito La Banda de Shilcayo, Sra. Amanda Díaz Chujutalli, representante del CPA Rio de Dios, del distrito de La Banda de Shilcayo.

Que, con Oficio N°0211-2015-GRSM-DRE.UGEL:SM-T/D de fecha 06 de Marzo del 2015, se designó como representante de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín en el Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria al Sr. Pedro García Pérez.

Que, con Resolución Directoral N°022-DE-RS/SM-RR-HH-OF.ENLACE-2015 de fecha 19 Marzo del 2015, se designó como representante de la Red de Salud de San Martín en el Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria al Lic. Nut. Rómulo Hernán Ccanahuire Curasi.

Que, mediante Oficio N°075-2015-GRSM/DRASAM-DOA-OGA, de fecha 12 Marzo del 2015, se designó como representante de la Dirección de Operaciones Agrarias San Martín en el Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria al Ing. Orlando Ríos Ramírez.

Que, con Carta N°010-2015-MICLCP de fecha 09 Marzo del 2015, se designó como representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza – San Martín en el Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria al Sr. Víctor Martell Vallejos.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

Que, con Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A-MPSM, de fecha 23 de Marzo 2015 se designó como representante de la Municipalidad Provincial de San Martín en el Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria al Abg. Wilson Javier Pérez Guevara.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 25307 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 041-2002-PCM, Directiva N° 023-2004-MIMDES, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 804-2004-MIMDES, Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS y la Municipalidad Provincial de San Martín para el año 2015 y en uso a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.**- Reconocer a los representantes del Comité de Gestión Local Provincial de la Municipalidad Provincial de San Martín, por un periodo de dos (2) años a partir de la fecha, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; quedando conformado por las siguientes personas:

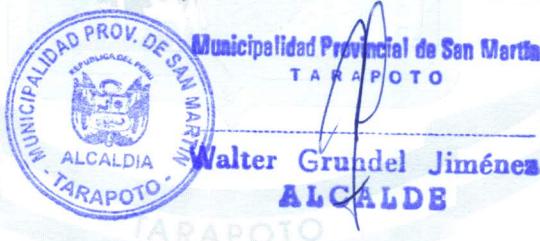
Abg. Wilson Javier Pérez Guevara  
Lic. Jorge Isaías Ortiz Padilla  
Sra. Eva Salas Paredes  
Sra. Rufina Córdova Isuiza  
Sra. Amanda Díaz Chujutalli  
Sr. Pedro García Pérez  
Ing. Orlando Ríos Ramírez  
Lic. Rómulo Hernán Ccanahuire Curasi  
Sr. Víctor Martell Vallejos  
Ing. Claudia Clarissa Torres Vargas

: Municipalidad Provincial de San Martín.  
: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social  
: CPA "Walter Grundel Jimenez"  
: CPA " Corazón de Vista Hermosa"  
: CPA "Río de Dios"  
: Unidad de Gestión Educativa - San Martín  
: Dirección de Operaciones Agrarias-San Martín.  
: Dirección Regional de Salud San Martín.  
: Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza de la Región San Martín.  
: Municipalidad Distrital de Morales

**ARTICULO SEGUNDO.**- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el Cumplimiento de la presente Resolución.

## REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

WGJ/A/MPSM  
Cc.  
G.M.  
G.D.S.  
O.A.J.  
SG  
OCI  
PCA  
Miembros  
Archivo





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

TRAMITE N° 064-2015

## INFORME N° 093 -2015-GDS-MPSM

AL : SR. WALTER GRUNDEL JIMENEZ  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SAN MARTIN.

DEL : LIC. GERBER A. DIAZ FERNANDEZ  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

ASUNTO : SOLICITA RECONOCIMIENTO DE REPRESENTANTES

FECHA : TARAPOTO, 21 DE ABRIL DEL 2015.

Por el presente me dirijo a usted, adjuntando el proyecto de resolución de reconocimiento de los representantes del Comité de Gestión Local de la Municipalidad Provincial de San Martín del Programa de Complementación Alimentaria CGL – PCA, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica de acuerdo al Informe N°. 084-2015-OAJ/MPSM, adjunto.

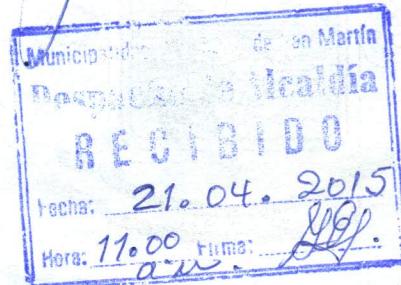
En espera del reconocimiento.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. GERBER A. DIAZ FERNANDEZ  
GERENTE

GADF/GDS/MPSM  
g.vv  
G.G.  
Archivo



In: Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto  
www.munispm.gob.pe  
(042) 5225317 E-mail: munispm@peru.jchq.gob.pe

1149 - 2015

## Municipalidad Provincial de San Martín Asesoría Jurídica

### INFORME LEGAL N° 084-2015-OAJ/MPSM

A : LIC. GERBER A. DÍAZ FERNÁNDEZ  
Gerente de Desarrollo Social - MPSM

DE : ABOG. MARÍA VERÓNICA INFANTE MENDOZA  
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica - MPSM.

ASUNTO : INFORME LEGAL RESPECTO AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
SOBRE RECONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE GESTIÓN  
LOCAL PROVINCIAL DE SAN MARTÍN - CGL.

REF : Informe N° 085-2015-GDS-MPSM

FECHA : 13 de Abril del 2015.

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo brindar la **OPINIÓN LEGAL** respecto al proyecto de Resolución de Alcaldía sobre Reconocimiento de los Miembros del Comité de Gestión Local Provincial de San Martín - CGL, a fin de continuar operando el Programa de Complementación Alimentaria.



#### BASE LEGAL:

El artículo 1º de la Ley N° 25307 ", establece: *En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 16 y en el Artículo 3 de la Constitución Política, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Asimismo, el artículo 8º de la misma Ley, señala: El PROGRAMA DE APOYO A LA LABOR ALIMENTARIA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE, estará a cargo de un Comité de Gestión, el mismo que está constituido por los representantes de las Organizaciones Sociales de Base que realizan labor alimentaria, un representante del Ministerio de Agricultura y un representante del Gobierno Local correspondiente. El Presidente del Comité de Gestión es elegido por sus miembros en votación democrática.*

El artículo 21º del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece: *Los Comités de Gestión Locales están conformados por:*

- a) *Tres representantes de las OSB locales beneficiarias del Programa elegidas democráticamente entre las instituciones representativas del más alto nivel de su circunscripción;*
- b) *Dos representantes del Sector Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH);*
- c) *Un representante del Gobierno Local.*

Asimismo, el artículo 23º del referido Decreto Supremo dispone: *El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem.*

El inciso 6.4 del artículo 6º de la Directiva N° 023-2004-MIMDES "Lineamientos para la gestión descentralizada de los programas sociales transferidos a los Gobiernos Locales", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 804-2004-MIMDES, establece: (...) *El gobierno local podrá formalizar la inclusión de otras instituciones y organizaciones de la sociedad civil: comunidades indígenas, y otras del sector público, cuya participación debe ser equitativa, buscando el consenso en toda decisión.*

|  |  |
|--|--|
| SAN MARTÍN<br>Municipalidad Provincial<br>Gerencia de Desarrollo Social  |  |
| Tarapoto, 14 de Abril de 2015  |  |
| Para: S. G. P. S. y N. F.  |  |
| <input checked="" type="checkbox"/> Conocimiento <input checked="" type="checkbox"/> Informe <input type="checkbox"/> Estudio <input type="checkbox"/> Trámite |  |
| <input type="checkbox"/> Archivo <input type="checkbox"/> Otros  |  |
| Atentamente,   |  |

D. J. 14.04.15  
P. 2000

ANÁLISIS:

Al respecto, debemos mencionar, que con fecha 30 de marzo del 2015, mediante Informe Legal N° 075-2015-OAJ/MPSM, esta Oficina emitió OPINIÓN LEGAL respecto al caso concreto, en la cual RECOMENDÓ incluir en el proyecto de Resolución de Alcaldía, la norma legal que regula la conformación de los Comités de Gestión Locales, así como el sustento legal para designar 10 integrantes del referido Comité. En ese sentido, advirtiendo que la Gerencia de Desarrollo Social ha cumplido con subsanar las observaciones hechas por esta Oficina, resulta PROCEDENTE el reconocimiento de dicho Comité mediante Resolución de Alcaldía.

OPINIÓN:

Conforme a lo expuesto en párrafos anteriores esta Oficina **OPINA** que es **PROCEDENTE** la designación de los miembros integrantes del Comité de Gestión Local Provincial – CGL, a fin de continuar operando el Programa de Complementación Alimentaria, en cumplimiento a lo señalado en el art. 21º del D.S 041-2002-PCM.

Sin otro asunto que informar, me suscribo de Usted.

Atentamente

C/C  
Archivo.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
Sub Gerencia de Programas Sociales y Nutrición Infantil

Tarapoto, 14 de Abril de 2015  
Para: *[Signature]*

Conocimiento  Informe  Estado  Trámite   
Archivo  Oficio   
Atentamente: *[Signature]*





ES COPIA DEL ORIGINAL

MIRKO PERALILLA MARTINEZ  
FEDICARIO  
MINISTERIO DE LA MUJER Y  
DESARROLLO SOCIAL  
17/11/2004

# Resolución Ministerial

No. 004-2004-MIMDES

Lima, 23 DIC. 2004

## CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, se aprobó, el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales en el año 2004"; el mismo que establece que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social -MIMDES, consolidará la transferencia iniciada el año 2003 de los Programas de Complementación Alimentaria y de Proyectos de Infraestructura Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 153-2004-MIMDES, se aprobó la Directiva "Criterios Básicos para la identificación y programación de inversiones y programas sociales correspondientes a las transferencias programáticas condicionadas en el marco del programa de lucha contra la pobreza"; la misma que es aplicable para los recursos ordinarios transferidos en el marco de la Ley del Presupuesto del Sector Públicos para el Año Fiscal 2004;

Que, en armonía con las normas acotadas, es necesario establecer lineamientos para la gestión descentralizada de los programas sociales transferidos, que tengan como objetivo la gestión eficiente y eficaz de los mismos por parte de los Gobiernos Locales Acreditados así como priorizar la participación de la población en la utilización de los recursos transferidos, en el marco de los Planes de Desarrollo Local Concertado y Presupuesto Participativo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y demás normas concordantes;

## SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva No. 023-2004-MIMDES  
"Lineamientos para la gestión descentralizada de los programas sociales

transferidos a los Gobiernos Locales" la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

firma original

ANA MARIA ROMERO LOZADA L.  
Ministra de la Mujer y  
Desarrollo Social

ES COPIA FIELE AL ORIGINAL

MIRKO PERALTA Y MARTINEZ  
FEDATARIO  
MINISTERIO DE LA MUJER Y  
DESEMPEÑO SOCIAL  
Reg. N° 17-4 29.12.09

**DIRECTIVA N° 023-2004-MIMDES**  
**"LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LOS**  
**PROGRAMAS SOCIALES TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS LOCALES"**

**I. OBJETIVO:**

Establecer los lineamientos generales para la gestión descentralizada de los programas sociales de Lucha contra la pobreza transferidos a los Gobiernos Locales en el marco del proceso de descentralización en curso.

**II. BASE LEGAL:**

1. Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
2. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
3. Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783
4. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867
5. Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF.
6. Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres; aprobada por Decreto Supremo N° 002-2003-PCM.
7. Cronograma de Transferencia para el año 2003 a Gobiernos Regionales y Locales de Fondos, Proyectos y Programas Sociales; aprobado por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM.
8. Directiva "Criterios Básicos para la Transferencia efectiva y gestión de los Programas Sociales del MIMDES que serán transferidos a las Municipalidades; aprobada por Resolución Ministerial N° 379-2003-MIMDES.
9. Transferencia de los Fondos, Proyectos y Programas Sociales a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural, y ex organismo para la reconstrucción y desarrollo del sur, en el marco del Decreto Supremo N° 036-2003-PCM; aprobada por Decreto Supremo N° 088-2003-PCM.
10. Acciones para el fortalecimiento de los Programas y Proyectos Sociales y de la ejecución de la Política Social y de Lucha contra la Pobreza; aprobada por D.S. N° 009-2004-PCM.
11. Lineamientos para la distribución y ejecución de recursos presupuestarios de los Gobiernos Locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de los Gobiernos Locales; aprobada por Decreto Supremo N°. 026-2004-EF.
12. Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realiza los clubes de madres, los comités de vaso de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros materno infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, Ley N° 25307.
13. Ley que regula la participación de los clubes de madres y comedores populares autogestionarios en los programas de apoyo alimentario, Ley N° 27731.
14. Ley del Programa Nacional Alimentario de Asistencia Alimentaria, Ley N° 27767.

ES COPIA DEL ORIGINAL

MIRKO PERALILLA MARTÍNEZ  
FEDATARIO  
MINISTERIO DE LA MUJER Y  
DESEARROLLO SOCIAL  
Hoja N° 1274 Fecha: 28/3/04

15. Reglamento de la Ley N° 27767 Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES.
16. Directiva N° 005-2004-MIMDES "Criterios Básicos para la Identificación y Programación de Inversiones y Programas Sociales correspondientes a las transferencias programáticas condicionadas en el marco del Programa de Lucha Contra la Pobreza"; aprobada por R.M. N° 153 - 2004 - MIMDES.
17. Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004, aprobado por D.S. N° 038-2004-PCM , Ley de Gestión del Presupuesto Público, Ley N° 27209
18. Directiva N° 002-CND-P-2004, Normas para la Ejecución de la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales durante el año 2004, de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha Contra la Pobreza, y Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de Alcance Regional, incluidos en el D.S. N° 038-2004-PCM; aprobada por R.P N° 057-CND-P-2004.
20. Plan Nacional para la Superación de la Pobreza 2004-2006, aprobado por Decreto Supremo 064-2004-PCM.
21. Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015, aprobada por Decreto Supremo N° 066-2004-PCM.
22. Establecimiento de criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social, y la prioridad de atención de grupos beneficiarios, a través de la focalización, aprobado por Decreto Supremo N° 130-2004-EEF.
23. Estrategia Nacional de Desarrollo Rural, aprobada mediante Decreto Supremo No. 065-2004-PCM.
24. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411

### III. AMBITO DE APLICACION.

La presente Directiva está dirigida a todos los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales Acreditados, que cuentan con asignación presupuestal para la gestión de los Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza transferidos en el marco del proceso de descentralización.

### IV.- LINEAMIENTOS GENERALES

- 4.1 Los recursos públicos que transfiere el Gobierno Nacional a los Gobiernos Locales conforme lo establece la Ley de Presupuesto del Sector Público, para el financiamiento de los Programas y Proyectos de Lucha contra la Pobreza; destinados específicamente para la ejecución de proyectos de Infraestructura social y productiva; y los programas de complementación alimentaria serán ejecutados basándose en los lineamientos, prioridades y enfoques contenidos en el Plan Nacional para la Superación de la Pobreza 2004-2006, las normas del proceso de descentralización y el principio de la autonomía municipal que les corresponde.
- 4.2 Los Gobiernos Locales conjuntamente con su población decidirán en forma participativa, consensual y democrática sobre la utilización de los recursos transferidos, en el marco de la Ley de Presupuesto Participativo y su Plan de Desarrollo Local Concertado. Los proyectos y programas sociales y ecuatorianos identificados deberán encontrarse en armonía con el Plan Nacional para la Superación de la Pobreza 2004-2006, la ejecución de la Política Social y de los objetivos de los siguientes Planes Nacionales:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRKO PERALTA MARTINEZ  
DIRECCION  
MINISTERIO DE LA DIFERENCIA Y  
DESENCENTRALIZACION SOCIAL  
RE-1724 FOLIO 19-N-04

- a) Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010.
- b) Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2000-2005.
- c) Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2002-2007
- d) Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2002-2006
- e) Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2003-2007
- f) Plan de Paz y Desarrollo, en los ámbitos priorizados.
- g) Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011

4.3 El objetivo primordial para la ejecución de los recursos destinados a la Lucha contra la Pobreza es asegurar la atención a la población en situación de pobreza, pobreza extrema, riesgo social y de mayor vulnerabilidad de la localidad, de acuerdo con los siguientes ejes y objetivos estratégicos del Plan Nacional para la Superación de la Pobreza 2004-2006:

4.3.1 **Eje 1: Desarrollo de las capacidades humanas y respeto de los derechos fundamentales:** El objetivo es asegurar el capital humano y social de los grupos sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad social, para evitar la pérdida del potencial humano, brindando y garantizando un piso mínimo de servicios de salud, alimentación, nutrición, educación, vivienda básica y acceso al agua, priorizando y preservando la integralidad en los servicios de atención a la población en situación de pobreza y extrema pobreza.

4.3.2 **Eje 2: Promoción de Oportunidades y Capacidades Económicas:** La prioridad es el mantenimiento preventivo y generación de Infraestructura y desarrollo de iniciativas sociales productivas bajo una estrategia integral de articulación y complementación de programas sociales a nivel local. Ampliando el acceso a los derechos laborales de personas y familias en situación de pobreza y de extrema pobreza; incrementando sus activos (tangibles e intangibles), mejorando ingresos y empleo para mejorar el acceso de estas poblaciones a mercados de trabajo de crédito, de bienes y servicios y su acceso a Infraestructura socioeconómica básica o incrementando sus activos productivos, propiciando el desarrollo de sus capacidades laborales.

4.3.3. **Eje 3: Establecimiento de una red de Protección Social:** El objetivo es reducir los riesgos y proteger a las personas y sus familias. La red de protección social se establecerá para operar frente a riesgos de diferentes orígenes, ya sea naturales o producidos por el hombre y que afectan a los individuos, familias y comunidades en situación de pobreza extrema y mayor vulnerabilidad social.

4.4 La ejecución de los recursos públicos estará en armonía con los objetivos y metas nacionales, armonizando con los objetivos y prioridades regionales y locales, medidos a través de indicadores de desempeño y de gestión, establecidos específicamente en los Convenios que se suscribirán con los Gobiernos Locales, los mismos que contendrán además la obligación del monitoreo y evaluación de los resultados de la ejecución.

4.5 Los criterios para la identificación y selección de los usuarios o beneficiarios de los programas y proyectos de Lucha contra la Pobreza deberán considerar de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCO PERALTA CAMARTINEZ

REDACTOR

MINISTERIO DE LA MUJER Y

DESEARROLLO SOCIAL

1074779-79-06-04

manera prioritaria a los pobladores en situación de pobreza, pobreza extrema, riesgo social y de mayor vulnerabilidad social, así como a las personas con discapacidad y a los afectados por la violencia; a fin de responder a sus necesidades básicas, asegurando también el desarrollo de sus capacidades.

- 4.6 Los Gobiernos Locales podrán utilizar los fondos transferidos como contrapartida de los proyectos priorizados en el marco de convenios de cooperación internacional y nacional, siempre que se cumpla con los objetivos para lo cual se ha transferido dichos fondos.
- 4.7 Los Gobiernos Locales podrán establecer mecanismos de asociación o convenios de cooperación entre si, el Gobierno Regional y los sectores públicos o privados, que corresponda para la gestión de los programas sociales, los mismos que contribuirán a una mayor eficiencia y eficacia en los objetivos y metas planteados, optimizando la inversión social y lucha contra la pobreza bajo un enfoque de seguridad alimentaria y desarrollo territorial.
- 4.8 Los Gobiernos Locales conjuntamente con los Comités de Gestión, y/u otros espacios de concertación y participación, conformados al amparo de la normatividad vigente, podrán acordar la adecuación de las modalidades de gestión de los programas y proyectos de lucha contra la pobreza, de acuerdo a la realidad focal y a las experiencias exitosas implementadas. Las Municipalidades, a través de sus normas, regularán la modalidad de gestión de los Programas y Proyectos así como los espacios de gestión concertada que incluirán a los usuarios/as organizados/as de los programas y proyectos de lucha contra la pobreza.
- 4.9 Los Gobiernos Locales conjuntamente con los Comités de Gestión y otros espacios de gestión concertada, establecerán mecanismos de transparencia que aseguren información periódica a la población sobre el gasto y las metas ejecutadas de los programas y proyectos de lucha contra la pobreza. Los Gobiernos Locales facilitarán las iniciativas y la labor de los Comités de Vigilancia ciudadana sobre la gestión de los programas y proyectos

## V.- DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA.

- 6.1 Los programas y proyectos de Infraestructura Social y Productiva tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de la población rural en situación de pobreza; están orientados a la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas y contribuyen al desarrollo de capacidades humanas, asimismo a la generación o rehabilitación de infraestructura de apoyo al desarrollo productivo y la oportunidad para la mejora de ingresos, como forma de promover las oportunidades y capacidades económicas de la población en situación de pobreza.
- 6.2 Para el proceso de identificación, priorización y selección de los proyectos de infraestructura social y productiva, la Municipalidad deberá aplicar no solamente los criterios de pobreza de las localidades, sino también aplicar una visión integral de desarrollo y que incorpore los enfoques de:
  - Igualdad de oportunidades para toda la población.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRKO PERALTA H. MARTINEZ  
FEDATARIO  
MINISTERIO DE LA MUJER Y  
DESEARROLLO SOCIAL

000012274 - Fecha: 20/06/04

- Igualdad entre hombres y mujeres.
- Interculturalidad: tener presente las diferentes características naturales, ambientales, sociales, económicas y culturales.
- Territorialidad: tener en cuenta los espacios menores de desarrollo local (microcuencas, microcorredores socioeconómicos), para facilitar el desarrollo integral e integrado.

5.3 Los proyectos de infraestructura social y productiva serán identificados de forma participativa entre los Gobiernos Locales y la Población organizada tomando en cuenta las orientaciones de la Política Social y del Plan Nacional para la Superación de la Pobreza 2004-2006, el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo; debiendo corresponder a los ejes estratégicos de los planes de Desarrollo Regional y Provincial, aplicando los siguientes criterios::

- 5.3.1 Promoverá y fomentará el desarrollo de proyectos productivos e Infraestructura económica, tales como: pequeños sistemas de riego, conservación de suelos y reforestación, Infraestructuras de comercialización, poscolecha y de servicios, fortalecimiento de mercados, ferias agropecuarias, desarrollo de capacidades productivas.
- 5.3.2 Buscará, prioritariamente, la ampliación y/o mejora de los establecimientos de Salud, Educación, locales comunitarios de uso múltiple (comedores, talleres) y protección del Medio Ambiente, tales como: puestos de salud, centros educativos, abastecimiento de agua potable, sistemas de desagote y disposición de excretas, caminos, puentes, electrificación rural, veredas peatonales en selva, balsas cautivas, caminos de herradura y otras para la protección del medio ambiente.
- 5.3.3 Contribuirá a fomentar el nivel de ingreso y mejora de oportunidades para reforzar el desarrollo de capacidades, tales como: proyecto de emergencia social productiva rural (recuperación, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento de infraestructura social existente).

#### DE LA PRIORIZACION:

- 5.4 La Población objetivo de los proyectos estará representada por los centros poblados rurales que cuenten con un máximo de 700 familias, que carecen de Infraestructura básica social y económica, en todos los distritos considerados como pobres (pobre extremo, muy pobre y pobre). Se denomina centro poblado a todo lugar del territorio nacional, identificado con un nombre y habitado con ánimo de permanencia y cuyos habitantes tienen intereses comunes económicos y sociales; asimismo, se priorizará la atención de comunidades y poblaciones afectadas por la violencia, en el marco de la construcción de una cultura de paz.
- 5.5 La priorización de los proyectos se realizará de acuerdo a los proyectos definidos en el plan de desarrollo concertado así como priorizados y seleccionados en el presupuesto participativo, considerando como prioritarios los siguientes criterios de focalización al interior de los distritos:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

MIRKO PERALTA MARTINEZ

FICHA TÍPICA  
MINISTERIO DE LA MUJER Y  
DESVILOPMENTO SOCIAL

121 79.11.04

- 5.5.1 La población en situación de pobreza, pobreza extrema, riesgo social y de mayor vulnerabilidad, como los niños y niñas, adolescentes, adultos mayores y discapacitados en situación de riesgo.
- 5.5.2 Las zonas de mayor pobreza y que no cuenten con infraestructura básica.
- 5.5.3 La viabilidad y sostenibilidad de los proyectos.

#### DE LA GESTIÓN:

- 5.6 Los proyectos a los que se refiere la presente Directiva; serán ejecutados en forma coparticipativa con la población. El(s) Comité(s) de Gestión como mecanismo de gestión compartida que pudiera(n) conformarse al amparo del Artículo 117º de la Ley Orgánica de Municipalidades, respetando la autonomía de cada municipalidad, para los casos de proyectos de Infraestructura Social y Productiva Social, podrá(n) también constituirse con representantes de la Municipalidad del Centro Poblado y de entidades del sector público y privado.
- 5.7 Sin perjuicio de lo establecido en la Resolución Municipal que se apruebe conforme al artículo 117º de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Comités de Gestión podrán asumir en los casos de proyectos de Infraestructura Social otras funciones pudiendo ser las siguientes:
  - 5.7.1 Proponer los criterios para la priorización y localización de los proyectos en función de lo establecido en el plan de desarrollo concertado y el presupuesto participativo.
  - 5.7.2 Proponer los criterios para la identificación de la población beneficiaria.
  - 5.7.3 Organizar los recursos de la comunidad para aportar a la ejecución de los proyectos.
  - 5.7.4 Proponer los criterios para la selección de los contratistas y/o personal calificado que va a ejecutar el proyecto.
  - 5.7.5 Administrar los recursos no financieros que le transfiera la Municipalidad
- 5.8 Los proyectos se ejecutarán previa aprobación de viabilidad (en el caso que las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública lo fueran aplicables) y elaboración del expediente técnico como parte del proceso.
- 5.9 Para la gestión de los proyectos de Infraestructura social y productiva se podrá comprender otros bienes de capital, de manera que se garantice su adecuado funcionamiento; a fin de desarrollar y potenciar los recursos de la zona.
- 5.10 Para el caso de los proyectos de Infraestructura social y productiva que se financien con recursos provenientes de préstamos y donaciones externas, canalizados por FONCODES, se aplicarán las modalidades de ejecución que se establecen en los respectivos contratos de préstamos y/o convenios de cooperación internacional.

#### VI.- DE LOS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA

- 6.1 Los Programas de Complementación Alimentaria tienen por objetivo otorgar el un complemento alimentario a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y en riesgo moral y de salud, así como a grupos vulnerables: niñas, niños, personas con TBC, adultos mayores y personas con discapacidad, en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRKO PERALTA MARTINEZ  
FEDATARIO  
MINISTERIO DE DESARROLLO Y  
COMUNICACIONES ECUADOR  
02-12-2014

situación de riesgo moral, abandono y víctimas de violencia familiar y política. Esto se llevará a cabo, a través de grupos organizados y centros de atención centros de atención, ubicados preferentemente en zonas urbano marginales y rurales, promoviendo iniciativas comunitarias en la ejecución de proyectos que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida.

- 6.2 Los Programas de Complementación Alimentaria se dirigen a familias en situación de pobreza, pobreza extrema, riesgo social y de mayor vulnerabilidad, (niñas, niños, personas con TBC, adultos mayores y personas con discapacidad, en situación de riesgo moral, abandono) y víctimas de violencia.
- 6.3 Los Gobiernos Locales y los Comités de Gestión establecerán los criterios para la priorización de la población objetivo, así como la temporalidad de su atención, sobre la base del presupuesto establecido cada año, y de los recursos provenientes de otras fuentes financieras y los criterios establecidos en la presente directiva. El Gobierno Local utilizará los mecanismos adecuados, de acuerdo a la realidad local, que aseguren que la población y las organizaciones de usuarios/as accedan en forma oportuna a esta información

#### DE LOS COMITES DE GESTIÓN:

- 6.4 Los Comités de Gestión de los Programas Alimentarios, se constituyen como instancia de gestión concertada y participativa de los programas alimentarios, garantizando la participación de la municipalidad y las representantes de las OSB, que realizan actualmente labores de apoyo alimentario, según la normatividad establecida. El gobierno local podrá formalizar la inclusión de otras Instituciones y organizaciones de la sociedad civil: comunidades indígenas, u otras y del sector público, cuya participación debe ser equitativa, buscando el consenso en toda decisión.
- 6.5 La Municipalidad Provincial conforma el Comité de Gestión Provincial al amparo de las normas vigentes; el mismo que participa en la elaboración de la propuesta de Canasta Alimentaria Regional, la programación anual, el diseño de la gestión y adecuación de los Programas de Complementación Alimentaria en la provincia; en concordancia con el cumplimiento de los objetivos de dichos programas y las normas vigentes. Asimismo establece los criterios para la elaboración del padrón Único de usuarios/ as, la evaluación y supervisión de la ejecución y mecanismos de información u otros, que garanticen la transparencia de los procesos de adquisición de alimentos.
- 6.6 La Municipalidad Distrital en forma concertada con las Organizaciones Sociales de Base podrá constituir un Comité de Gestión Distrital, el cual participará en la identificación y priorización de la población objetivo, el diseño del proceso de distribución de los alimentos y aportará en la propuesta de canasta alimentaria regional. Si existiera un espacio de concertación o gestión constituido, en el cual participen equitativamente los representantes del gobierno local y la sociedad civil, podrán realizar estas funciones establecidas siempre que dicha decisión sea tomada de común acuerdo.
- 6.7 Los Comités de Gestión provinciales y distritales podrán participar en la elaboración del Plan de Desarrollo concertado y Presupuesto Participativo, aportando en el diseño de Proyectos y Programas Alimentarios que se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

MIRKO PERALTA MARTINEZ

DEPARTAMENTO

MINISTERIO DE LA MUJER Y

DESEARROLLO SOCIAL

1234 Fecha: 23.12.04

enmarquen en los planes locales mencionados y el Plan de Seguridad Alimentaria Regional y coordinarán los avances en su ejecución con el Consejo de Coordinación Local, en función a los órganos de gestión municipal que se establezcan.

#### DE LA GESTION :

- 6.8 La Municipalidad Distrital en coordinación con la Municipalidad Provincial y los Comités de Gestión Provincial y Distrital conformados, establecerán los criterios para la organización de un padrón único de usuarios/ as de los programas alimentarios.
- 6.9 El Gobierno Regional concertará con las Municipalidades Provinciales, Distritales, los Comités de Gestión Provinciales y Distritales constituidos para elaborar la propuesta de canasta alimentaria, teniendo en cuenta la vocación, identidad y potencialidad productiva de la región y provincia, siendo necesario que ésta responda a los lineamientos del Plan de Seguridad Alimentaria Regional. Para la elaboración de la Canasta Alimentaria Regional se tomará en cuenta los siguientes criterios:
  - a) Producción de la región y/o de la provincia.
  - b) Presupuesto disponible y capacidad logística
  - c) Hábitos de consumo
  - d) Oferta a costo competitivo
  - e) Criterios nutricionales
- 6.10 La Municipalidad Provincial a pedido de alguna Municipalidad Distrital podrá solicitar a través de los mecanismos legales vigentes, la compra total o parcial de alimentos de los Programas de Complementación Alimentaria, a aquella Municipalidad Provincial que por accesibilidad geográfica, posibilite la ejecución de dichos programas con mayor eficiencia.
- 6.11 Las Municipalidades podrán establecer mecanismos de asociación o convenios u otros entre sí, para la ejecución de algunas o todas las acciones de gestión de los programas: adquisición, distribución, almacenamiento u otros aspectos, con la finalidad de favorecer el ahorro y la eficiencia en la gestión de los mismos.

#### VII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1 El MIMDES como ente rector de las políticas sociales de lucha contra la pobreza dictará las normas necesarias para cumplir con los objetivos y metas de los programas y proyectos de Lucha contra la Pobreza, las cuales serán adecuadas por los Gobiernos Locales a través de su propia normatividad.

Los programas y proyectos de la lucha contra la pobreza ejecutados por el MIMDES a través de sus Unidades Ejecutoras en los ámbitos de los Gobiernos Locales no acreditados; la identificación y programación de dichos programas y proyectos incluirá la participación de los Gobiernos Locales y de sus Instancias de coordinación y concertación local. Asimismo su selección y priorización será determinada por los Gobiernos Locales en concordancia con su plan de desarrollo concertado y presupuesto participativo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TCX

MIRKO PERALTA MARTINEZ

FEDATARIO  
MINISTERIO DE DESARROLLO Y  
DESVILO SOCIAL

Rra. N° 1294 Precio: 28.12.04